

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 104669

Que mediante providencia calendada veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. LUIS **BENEDICTO HERRERA DIAZ** dentro de la acción de tutela instaurada por: Euclides José Puello Sarmiento contra Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Penal De La Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Laboral De La Corte Suprema De Justicia radicado único No. 110010230000202300515-01 dispuso: "Los suscritos magistrados integrantes de la Sala de Casación Laboral, nos declaramos impedidos para decidir la presente acción de tutela promovida por EUCLIDES JOSÉ PUELLO SARMIENTO contra las SALAS DE CASACIÓN LABORAL, CIVIL y PENAL, las COMISIONES SECCIONALES DE DISCIPLINA DE ANTIOQUIA Y BOGOTÁ, la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIQUIA, con fundamento en la causal consagrada en el numeral 6.º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991. Lo anterior, debido a que el accionante reprocha la providencia CSJ STL772-2022 a través de la cual la Sala Laboral de esta Corporación confirmó el fallo de tutela que profirió la Sala de Casación Civil, mediante el cual negó la petición de amparo promovida por el hoy accionante contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de esa misma ci<mark>u</mark>dad y d<mark>e Bogotá y el Procu</mark>rador 116 - Judicial II Penal, tras encontrar que la decisión cuestionada era razonable. En estas condiciones y atendiendo a que las magistradas Clara Inés López Dávila y Marjorie Zúñiga Romero no suscribieron la providencia emitida por esta Sala, se dispondrá por Secretaría la remisión de las diligencias al despacho de la doctora López Dávila, por ser quien sigue en turno alfabético de los magistrados no impedidos, para que adopte la decisión que corresponda."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto **a María Roció Gómez Cano, María Celime De Chiquinquirá Echeverri López y demás partes en el proce**so **objeto** de la tutela en el desarrollo de este trámite constitucional.

Carta Cunrama da Instinia

Se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 26 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m. Vence: el 26 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JULIA INES CARRERO BALDION Oficial Mayor Secretaria Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero Oficial Mayor